



**HOSPITAL SAN SEBASTIAN – ESE I NIVEL
PIEDRAS TOLIMA
NIT. 809.005.249-4**

ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

DE: HECTOR JAVIER CALDERON TORRES - Gerente

PARA: MARIA PAZ GAITAN OÑATE – PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ASUNTO: Designación Supervisor

En calidad de ordenador del gasto me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor de siguiente Contrato:

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	No. 098	FECHA DEL CONTRATO: 16 DE FEBRERO DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA DE EL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DIDIER PORTELA TORRES		
NIT	900.088.145 – 2		
REP. LEGAL	DIDIER PORTELA TORRES		
C.C.	14.244.520		
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 No. 53-29 TORRE EMPRESARIAL OFF 904		
CIUDAD:	IBAGUE TOLIMA		
TELÉFONO:	3112292671	Correo Electrónico: <u>incobelcisas@yahoo.com.ar</u>	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO Responsable de IVA		
PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
VALOR	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 318.137.480,7) M/CTE, y demás impuestos y gastos.		
OBJETO	“OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL SAN MIGUEL DE DOIMA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA		

El objetivo general de la labor de supervisión e interventoría es vigilar y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las etapas contractuales, para hacer cumplir las especificaciones

“LA SALUD ES AHORA, LA RESPONSABILIDAD, ES DE TODOS”

Carrera 3 Calle 5 Esquina Teléfono: 3213723010 – 3213728023
administracion@esehospitalsansebastiandepiedrastolima.gov.co



**HOSPITAL SAN SEBASTIAN – ESE I NIVEL
PIEDRAS TOLIMA
NIT. 809.005.249-4**

ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

técnicas, tiempos, las actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales y ambientales establecidas en los respectivos contratos.

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las circulares que expidan la Secretaría General y el Coordinador del Grupo de Contratos respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

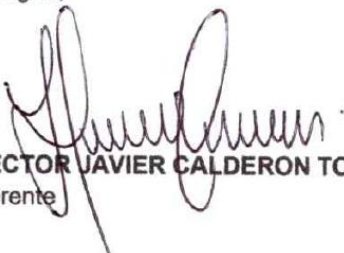
Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o la oficina encargada de Contratación, para que reposen en el expediente contractual de la Entidad.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos de seguridad social y el certificado de saldos y pagos generados.

La presente se expide en el Municipio de Piedras Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Designa,


HECTOR JAVIER CALDERON TORRES
Gerente

Acepta,


MARIA PAZ GAITAN OÑATE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

“LA SALUD ES AHORA, LA RESPONSABILIDAD, ES DE TODOS”

Carrera 3 Calle 5 Esquina Teléfono: 3213723010 – 3213728023

administracion@esehospitalsansebastiandepiedrastolima.gov.co